

depositario del Pósito y Monte Pío y Junta
Junteraria de esta ciudad, y contra su Verdad
nada se ofrece que oponer al que sus-
cribe en orden a las liquidaciones que proce-
den del cargo y data que en aquellas se
consignan. = Mas si deberá hacer presente
que en embargo de ser el objeto esclusivo de
dicho Establecimiento proteger la agricultura
o socorrer a los labradores más necesitados,
facilitandole los posibles medios de sembrar
sus tierras, se observa que los Repartos de
granos no se han hecho con completa
igualdad. Por consecuencia el utilísimo
auxilio que el labrador necesitara para
una distribución equitativa y con-
veniente, se hace muy problemático y
embuelve la desconfianza de que puedan
ofrecer ventajas conocidas a la número-
sa clase en cuyo beneficio fueron creados
los Repartos pósitos. = Por lo tanto el que
suscribe, en su carácter de Síndico, no pue-
de, ni debe dejar pasar desapercibida
esta desigualdad, excitando al Ayuntamiento
para que el próximo Reparto se veri-

